# MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS
## Resolución Nº 93

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente Nº EX-2020-02618890--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispone por un lado una medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para "todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria. 2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen “transmisión comunitaria” del virus SARS-CoV-2. 3. Que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo." (Artículo 2º); y por otro lado, mantiene la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios citados.

Que el Artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que: "A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Artículo 2° del mismo, los siguientes lugares: ... Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza..."

Que por Decreto-Acuerdo Nº 700 de fecha 08 de junio de 2020, se dispuso la vigencia del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Que el Artículo 6º de la citada norma dispone: “Facúltese a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante Resolución conjunta que deberá ser refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes. …”.

Que mediante el Artículo 7º del Decreto-Acuerdo N° 700/20, se autoriza a los Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley Nº 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del mencionado decreto.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus diversos organismos cumplen funciones transversales dentro del Estado, generándose interrelaciones con el resto de las jurisdicciones y unidades organizativas de toda la Administración Pública.

Por ello, y atento lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 700/20;

**EL**

**MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1° - Apruébese el Protocolo para todo el personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cual, como Anexo forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2° – La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

ARTÍCULO 3° - La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4° - Publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI**

**FARM. ANA MARÍA NADA**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|---|---|
| 08/07/2020 | 31144 |

**RESOLUCIÓN N° 093-HyF-20.**

**ANEXO**
**PROTOCOLO PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

1. Horario de Trabajo: El horario de trabajo será de lunes a viernes desde las 09.00 h y hasta las 18.00 h. La prestación horaria será de 5 (cinco) horas. Las oficinas de Personal podrán disponer el escalonamiento de horarios, a fin de contribuir a descomprimir el uso del transporte público de pasajeros. En los casos en que los agentes deban cumplir mayor dedicación y/o mayor horario, lo coordinará la autoridad del área.

2. Tareas Administrativas: Las tareas administrativas del personal del Ministerio y Organismos Descentralizados serán realizadas en forma remota en todos los casos en que resulte posible. Cuando esta modalidad no fuera posible y/o a requerimiento de las autoridades, el personal deberá prestar tareas en forma presencial.

3. Personal a cargo de las tareas Administrativas: Serán realizadas por el personal designado y no se permitirá el ingreso de personas ajenas al proceso a fin de cumplir con el factor de ocupación y distanciamiento social sugerido por la autoridad sanitaria.

4. Los trabajadores estarán eximidos de la obligación de concurrir a sus lugares de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 520/20, Resolución N° 207/20 prorrogada por Resolución N° 296/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación y Decreto N° 700/20 y sucesivas prórrogas, las cuales no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales.
   El personal alcanzado por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo, cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe, establecer con su Jefe inmediato superior las condiciones en que dicha labor será realizada.
   Mientras dure la suspensión de clases en las escuelas, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los

Farm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**RESOLUCIÓN N° 093-HyF-20.**

**ANEXO**

datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar. Asimismo, la autoridad correspondiente podrá disponer la asignación de tareas en la modalidad de trabajo remoto.

5. Distancia mínima entre el personal: deberá mantenerse la guarda estricta del distanciamiento interpersonal entre trabajadores, a la distancia mínima prevista en el Artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 (2 metros). A tal fin, cada dependencia deberá adoptar las medidas pertinentes para que las instalaciones y el mobiliario se encuentren dispuestos de tal forma que esto resulte posible.

6. Atención del Público: La atención al público será la estrictamente necesaria, intentando que todo trámite que resulte posible se resuelva en forma remota. En los casos en que resulte imprescindible la atención de público se realizará en la recepción del Organismo. El acceso del público se efectuará de una persona por vez, debiendo reforzarse la seguridad de ingreso a fin que se respete la fila y el distanciamiento de quienes aguarden ser atendidos. No se permitirá el ingreso de público que no cuente con la debida protección ya sea barbijo o tapaboca.

7. Recaudos: Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores, evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza la cual debe realizarse diariamente con lavandina al 55% (dilución 1 en 10) o alcohol al 70% (la limpieza debe ser siempre húmeda, nunca seca), al igual que la ventilación del lugar. Las diversas superficies deberán ser desinfectadas para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: escritorios, mostradores, teclados, barandas, picaportes, puertas, etc.

8. Utilización de elementos de "prevención facial": toda persona que ingrese o permanezca en el Ministerio o sus dependencias deberá usar elementos de protección denominados "prevención facial" que cubran nariz, boca y mentón. Entiéndase por "prevención facial" a todos aquellos con capacidad de impedir la transmisión del virus, tales como tapabocas, bandanas, pañuelos, buff o similares. El mismo sólo podrá ser retirado en el interior de la oficina donde se presta servicio, siempre que existan las condiciones adecuadas para mantener el distanciamiento social.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

**RESOLUCIÓN N° 093-HyF-20.**

**ANEXO**

9. Dispenser de Alcohol: Cada oficina y/o sector deberá contar con dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30%, alcohol en gel o solución sanitizante.

10. Provisión de elementos: Se le proveerá al personal, jabón líquido, solución de alcohol, toallas descartables, tacho de residuos con bolsas descartables.

11. Señalización: Se deben colocar afiches y folletos con las medidas de prevención COVID-19.

12. Personas con síntomas: Si el empleado se encuentra en su domicilio presentando alguna de las siguientes sintomatologías: Dificultad respiratoria, Fiebre, Tos seca, Mialgias (dolor muscular), Disnea (ahogo o dificultad en la respiración), Odinofagia (dolor de garganta), Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), Diarrea, ageusia (pérdida repentina del gusto), anosmia (pérdida repentina del olfato) y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior)en los últimos 21 días, debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que el empleador determine. **NO** asistir al lugar de trabajo con síntomas.

13. Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas como fiebre, dolor de garganta, tos seca, dificultad para respirar, diarrea o alguno de los síntomas mencionados en el punto anterior, el personal está obligado a informarlo a sus empleadores, quienes seguirán el protocolo correspondiente y dando aviso a EMERGENCIAS EPIDEMIOLOGIA al número 0800-800-26843 y cumplir las indicaciones impartidas.

14. Desplazamiento de los Trabajadores: Para desplazamientos desde y hacia el trabajo deberá realizarse a través de medios de movilidad propios, en viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta. Se sugiere que el personal no se traslade en transporte público de pasajeros.

15. Autorización para transitar: A través de los responsables de áreas se proveerá a cada trabajador de un certificado para ser presentado eventualmente ante la autoridad policial de control. Si el trabajador contara con alguna de las autorizaciones dispuestas por el Gobierno Nacional será igualmente válida.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
Dirección Gral. de Administración

Lic. LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Farm. ANA MARÍA NADA
MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL y DEPORTE
GOBIERNO DE MENDOZA

**RESOLUCIÓN N° 093-HyF-20.**

**ANEXO**

16. Declaración Jurada de Salud: El trabajador antes de retomar sus tareas deberá llenar la declaración jurada de Salud, como también ante cualquier modificación de los datos declarados, que como DDJJ integra el presente Protocolo.

17. Se prohíbe compartir vasos, utensilios de cocina, como tenedores, platos, tazas, bombillas, mate etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del COVID -19.

18. No compartir elementos de trabajo tales como Artículos de librería, etc. En caso de ser indispensable, deberán desinfectarse antes y después de cada uso.

19. No compartir radios, teléfonos ni micrófonos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
Dirección Gral. de Administración

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL y DEPORTE
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**RESOLUCIÓN N° 093-HyF-20.**

**DDJJ**
**-DECLARACIÓN JURADA DE SALUD**

FECHA:
Apellido y Nombre:
DNI / Pasaporte:
Fecha de Nacimiento:
Domicilio Laboral:
Puesto de Trabajo:
Teléfono Personal:
Teléfono de contacto emergencia:
Cobertura Médica:
N° afiliado:
MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA
1.- ¿Estuvo en los últimos …. (*) días fuera de la Provincia de Mendoza? SI / NO
2.- ¿Estuvo en contacto con personas que hayan regresado a la Provincia de Mendoza en los últimos ….(*) días por haber estado afuera de la misma? SI / NO
3.- En Caso afirmativo, detalle la siguiente información ciudades / países: Detalle las ciudades/ países que visitó: Fecha de finalización de viaje por el último lugar visitado: Lugar de procedencia en su viaje a Mendoza: Si su vuelo hizo escalas indicar en qué lugares:
4- ¿Ha estado en contacto con personas con un diagnóstico confirmado de coronavirus en los últimos ….(*) días? SI / NO En caso afirmativo, cuándo:
5.- ¿Usted o alguna persona de su grupo conviviente o persona de trato frecuente, presentó en los últimos …. días fiebre (igual o mayor a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas como: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, ageusia (pérdida repentina del gusto), anosmia (pérdida repentina del olfato)? SI / NO .....

Declaro bajo juramento que a la fecha no presento ninguno de estos síntomas: fiebre (mayor/igual a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, ageusia (pérdida repentina del gusto), anosmia (pérdida repentina del olfato).

Declaro bajo juramento conocer y comprender las obligaciones de aislamiento impuestas por las autoridades de la República Argentina, y la normativa de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de recibir las sanciones legalmente dispuestas para el caso de falsedad de mi declaración y/o incumplimiento de las medidas dispuestas.
Firma y aclaración:

.....

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
Dirección Gral. de Administración

(*) el Plazo de Días deberá completarse de acuerdo a la Normativa Vigente.
– Esta planilla contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto médico. Su divulgación está prohibida por la Ley.

Lic. LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA